

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### FUNDACIÓN PEÑALTA DE ORCERA (FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL)

**603** *Aprobación definitiva de modificación y ampliación del Reglamento Funcionamiento bolsas de trabajo de la Residencia Peñalta.*

#### **Anuncio**

Don Sergio Rodríguez Tauste, Patrono y Presidente del Patronato de la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local) del municipio de Orcera de la Provincia de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna al acuerdo adoptado, entre otros, por este Patronato, en sesión celebrada en fecha 27/12/2016 y relativo a la modificación y ampliación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA RESIDENCIA "PEÑALTA" que gestiona ésta Fundación y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 247, de fecha 30 de diciembre de 2016, el mismo queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación definitiva de las modificaciones y ampliaciones citadas:

#### *Art. 5.2.*

a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las Bolsas de Trabajo. Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada integrante de Bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se procederá a llamar a la siguiente notificándole cuando los medios técnicos lo permitan al teléfono de la persona informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla. A las 24 horas se volverá a realizar un último intento y en caso de ser imposible contactar con la persona será excluida definitivamente de la bolsa.

#### *Art. 7.2.*

c) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social por desempeño de un puesto de trabajo de la misma categoría y objeto al ofertado. Esta situación se justificará mediante la presentación de una copia del contrato.

e) Con el objeto de evitar agravios en el resto de los/as incluidos/as en la bolsa no se admitirá contratos de régimen especial o de otras ocupaciones no relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo admitiéndose únicamente de igual categoría y objeto en

centros hospitalarios, servicio de ayuda a domicilio, centros residenciales o unidades de estancia diurna tanto públicos como privados.

*Art. 10.1.*

b) Por trabajos realizados por cuenta ajena en Centros Residenciales de personas mayores, centros hospitalarios, centros psiquiátricos, centros de día, educativos, socio-sanitarios o similares privados con la categoría laboral solicitada, 0,10 puntos por mes trabajado.

Y en lo que respecta a la ampliación del art. 7.2 f), en los siguientes términos:

*Art. 7.2 f)*

La documentación acreditativa de cumplir los requisitos que motivan la reserva del puesto en la bolsa, deberán presentarse en el Registro de la Fundación Peñalta, durante el plazo de 10 días hábiles al de la llamada, de no hacerse se excluirá de la bolsa de forma definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 08 de Febrero de 2017.- El Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.